

ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA  
ACADEMIA CORRESPONDIENTE DE  
ROSARIO

★

Nº. 28

---

---

REPRODUCCION DE  
DOCUMENTOS OFICIALES  
E HISTORICOS DE ROSARIO  
EXISTENTES EN EL MUSEO  
HISTORICO PROVINCIAL

---

---

HOMENAJE A ROSARIO EN  
OCASION DEL CENTENARIO DE  
SU DECLARACION DE CIUDAD

---

1852 = 1952

---

ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA  
BUENOS AIRES

MESA DIRECTIVA  
1950-1954

PRESIDENTE

Dr. RICARDO LEVENE

VICEPRESIDENTE 1º

VICEPRESIDENTE 2º

Señor ENRIQUE UDAONDO

SECRETARIO

Señor ALBERTO PALCOS

TESORERO

Cap. de Nav. Cont. HUMBERTO F. BURZIO

ACADÉMICOS DE NÚMERO

Dr. Ricardo Levene	1914
Dr. Ricardo Rojas	1916
Arq. Martin S. Noel	1919
Dr. Enrique Ruiz Guiñazú	1921
Dr. Mariano de Vedia y Mitre	1923
Sr. Enrique Udaondo	1923
Dr. Arturo Capdevila	1923
Dr. Carlos Ibarguren	1924
Dr. Benjamín Villegas Basavilbasso	1926
Sr. Carlos Heras	1926
Dr. Enrique de Gandía	1930
Sr. Milciades Alejo Vignati	1930
Dr. Miguel Angel Cárcano	1931
Dr. Emilio Ravignani	1931
Dr. Octavio R. Amadeo	1931
Dr. Enrique Larreta	1935
Dr. Carlos Alberto Pueyrredón	1935
Dr. Juan Alvarez	1936
Sr. José Torre Revello	1937
Dr. José Imbelloni	1937
R. P. Guillermo Furlong Cardiff	1938
Sr. José León Pagano	1938
Dr. Ernesto H. Celesia	1939
Sr. José A. Oría	1939
Sr. Ricardo R. Caillet Bois	1942
Sr. Julio César Raffo de la Reta	1943
Sr. Alberto Palcos	1944
Sr. Ricardo Piccirilli	1945
Dr. José Evaristo Uriburu	1946
Sr. Humberto Burzio	1946
Sr. Jacinto Yaben	1947
Cardenal Dr. Antonio Caggiano	1950
Dr. Enrique Martínez Paz	1950
Dr. Leoncio Gianello	1950
Dr. Raúl Molina	1950

ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA

ACADEMIA CORRESPONDIENTE ROSARIO

PRESIDENTE

**Dr. CALIXTO LASSAGA**

VICEPRESIDENTE

**Doctor JULIO MARC**

SECRETARIO - TESORERO

**Señor JUAN JORGE GSCHWIND**

VOCALES

**Cardenal Dr. ANTONIO CAGGIANO**

**Doctor NICOLÁS R. AMUCHÁSTEGUI**

**Arquitecto ANGEL GUIDO**

**Doctor FAUSTINO INFANTE**

**Señor FRANCISCO SANTILLÁN**

ACTA DE LA REUNIÓN DE VECINOS, CONVOCADA POR EL SR. CURA  
DR. PASCUAL SILVA BRAGA, CON EL PROPÓSITO DE GESTIONAR EL  
TÍTULO DE "VILLA" PARA EL PUEBLO DE ROSARIO.

"En la Capilla del Rosario, a Ventiún días de Septiembre del año mil ocho cientos veinte y tres, *reunidos en la sala del Señor cura y Vicario del lugar*, los señores comandante, Juez Alcalde del partido, y vecinos principales, *con motivo de la solemnidad a que habían concurrido en obsequio de la Reina de los Angeles, titular del pueblo bajo su advocación del Rosario*, DESPUÉS DE HABERLA INVOCADO POR NUEVE DÍAS CONTINUOS, CON OCASIÓN DE LA SECA QUE AFLIGÍA EL TERRITORIO, se promovieron las indicaciones que el orador había hecho, sobre dar a la población los títulos de honor que la correspondían, en las circunstancias políticas del país, por sus méritos y servicios a la causa pública y numeroso vecindario, dejando ya el nombre obscuro de Conquista con que esta acta se encabeza, por el de Villa o Ciudad, PARA QUE, EN SU VIRTUD, SIENDO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO EL OBJETO DE NUESTROS AFECTOS Y CULTO, SE APRESUREN LOS PRESENTES POR QUITAR A SUS DESCENDIENTES LA GLORIA DE JURARLA POR PATRONA.

"Después de varias reflexiones, todas en apoyo de los objetos sujetos a consideración, y de haber observado alguno de los señores que muchos de los pueblos vecinos, con menos población algunos, disfrutaban de los títulos de Ciudad o Villa, sin contar, quizás, con los méritos contraídos en la causa de la libertad e independencía de la Nación, y especial de la Provincia, que numeraba el departamento de la capilla del Rosario; Y QUE SIENDO ÉSTO, SIN DUDA, UN MEDIO LEGAL PARA FACILITAR LA PRONTA ASECUCIÓN DE LA JURA DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO POR PATRONA DEL TERRITORIO, QUE TANTO DESEABAN SUS CORAZONES, convendría, desde luego, solicitar de la Honorable Representación de la Provincia la declaración y diplomas consiguientes de Ciudad o Villa, que se creyese en justicia competir a este benemérito pueblo del Rosario: unánimemente convinieron los señores en que, adoptándose los medios conocidos en derecho para arribar al logro de los fines expresados, se hiciesen presentes a las autoridades superiores que corresponda sus deseos, nombrándose apoderado y solicitándose a su nombre y del territorio, la declaración solemne de "Villa" del pueblo del Rosario, y *el nombramiento auténtico de Santa Patrona del territorio a la Reina de los Cielos, bajo el respectivo título del Rosario*. En cuya virtud, mandaron archivar la presente acta original, y la firmaron, a veinte y ocho días del mes y año que al principio se refiere.—*Vicente Basualdo*, Comandante; *Santiago Correa*, Juez Alcalde: *Dr. Pascual Silva*, Cura Vicario; *Juan Antonio Poms*, *Pablo Vidal*, *Gabriel López*, *Juan Alberto Basaldúa*, *Pedro Pérez*, *Francisco Crespo*, *Joaquín de Ibarlucea*, *Miguel Ramírez*, *Benito Meonis*, *Constantino Carbonell*, *José de Fuentes*, *Juan de Avellaneda*, *Ventura Correa*, *Tomás Romero*, *Marcelino Bayo*, *Nicolás Zamora*, *Francisco Vidal*, *Francisco Carbonell*".

En la Capilla del Honorio à veinte y un dias  
del septiembre del año de mil ochocientos veinte  
y tres reunidos en la sala del Sr. Cura y Pica-  
rio del Lugar, los Srs. Comandante, Teny Al-  
calde del Partido, y Vecinos principales con mo-  
tivo de la solemnidad à q. havian concurrido en  
obsequio de la Reyna de los Angeles titular del  
pueblo bajo su advocacion del Honorio, despues de  
hacerla invocada por nueve dias continuos con oca-  
sion de la seca q. afligia el territorio, se promovie-  
ron las indicaciones q. el Sr. Oidor havia hecho, sobre  
dar à la poblacion los titulos de honra q. la corres-  
pondian en las circunstancias politicas del tiempo,  
por sus meritos y servicios à la causa publica, y  
numeroso vecindario, deviendo ya el nombre obscuro  
de Conquista con q. esta Acta se encabeza, por el de  
villa ó ciudad, para q. en su virtud, siendo muestra  
ha el Honorio el objeto de nuestros afectos y  
culto, se apuraron los presentes por quitar à sus  
descendientes la gloria, de serarla por Estrana.  
Despues de varias reflexiones todas en apoyo

Los objetos sujetos à consideracion, y à haver observado algunos de los Puebros, y muchos de los Pueblos vecinos, con menos poblacion algunos, disfrutaban los titulos de Ciudad ò Villa, sin contar quizà con los meritos contraidos en la causa de la Libertad è Independencia de la Nacion, y especial de la Provincia, y en memoria del Departamento de la Capilla del Norario, y q<sup>ue</sup> siendo esto sin duda un medio legal para facilitar la pronta accesion de la jurisdiccion de la Capilla del Norario por Patrona del Territorio, y q<sup>ue</sup> tanto deseaban sus concyones, convenia desde luego solicitar de la Honorable Representacion de la Provincia la declaracion, y Diplomas conseq<sup>u</sup>entes de Ciudad ò Villa, q<sup>ue</sup> se creyese en justicia competir à este benemérito Pueblo del Norario. Unanimemente se convinieron los sus en q<sup>ue</sup> adoptandose los medios conocidos en derecho para arriivar al logro de los fines expresados, se tuvieran presentes à las Autoridades superiores, y correspondia sus deseos, nombrandose apoderados, y solicitandose à su nombre y del territorio la Declaracion solemne de Villa del Pueblo del Norario, y el nombramiento autentico de Sta Patrona del Territorio à la Reyna de los cielos bajo el repe-

tido título - El Honorario. Encaya virtud  
mandaron archivar la presente Acta origi-  
nal, y la firmaron a veinte y ocho dias - El  
mes y año q<sup>o</sup> al principio se refiere -

Fuente Basualdo

D. Basualdo de Braga	Santiago Comera
<del>_____</del>	Juan Antonio Pons
Pablo Vidal	Cabriel Lopez
Juan Florento Basualdo	Pablo Pons
<del>_____</del>	Juan. Cruz
Joaquin de Harlucca	Constantino Calonge
Bernido Meoria	Juan de Abollanda
Jose de Fuentes	Miguel Ramirez
<del>_____</del>	Marcelino Bayo
Bertranda Carcer	Thomas Romero
Nicas Lamora	de
Fran. Vidal	Juan. Cruz

PODER OTORGADO AL SR. CURA, DR. PASCUAL SILVA BRAGA, PARA QUE  
GESTIONE ANTE LAS AUTORIDADES DE LA PROVINCIA EL TITULO  
DE "VILLA" PARA ROSARIO, Y LA AUTORIZACIÓN DE JURAR POR  
PATRONA A LA VIRGEN DEL ROSARIO

"Don Vicente Basualdo, Comandante de este departamento del Rosario en la Provincia de Santa Fé, y Don Santiago Correa, Juez Alcalde del partido, en virtud de la acta celebrada por el vecindario, el veinte y uno del próximo pasado Septiembre, para solicitar de las autoridades se declare a esta población por Villa, en atención a sus servicios, y se jure por su Santa Patrona a Nuestra Señora del Rosario, damos el poder bastante, y el que en derecho fuere necesario, al Señor Cura y Vicario del lugar, Doctor Pascual Silva Braga, para que, por sí o por las personas que fueren de su agrado, se personé y agite ante el Gobierno y Tribunales los expresados objetos, hasta su consecución. En virtud de lo cual, firmamos el presente, en esta Capilla de Nuestra Señora del Rosario, a dos de Octubre del año de mil ochocientos veinte y tres. — *Vicente Basualdo - Santiago Correa*".

D. Vicente Bazualdo Comandante de este Departamento  
Al Notario en la Prov<sup>a</sup> de Sta Fe, y Santiago  
Don Juan Alcalde del partido en virtud de la acta  
celebrada por el vecindario el veinte y uno del proximo  
parado de Septiembre, p<sup>a</sup> solicitar de las Autoridades se  
declare a esta Poblacion p<sup>a</sup> Villa en atencion a sus ser-  
vicios, y se Jure p<sup>a</sup> su Sta Patrona a A. N. del No-  
tario, damos el poder bastante, y el q<sup>e</sup> en derecho  
fuere necesario al Sr cura y Pcurio del Lugar D.  
Pascual Silva Oraga para q<sup>e</sup> por si, o por las per-  
sonas q<sup>e</sup> fueren de su agrado, se presente y agite ante  
ante el Gov<sup>no</sup> y Tribunales los expresados objetos  
hasta su consecucion. En virtud de lo qual firmamos  
el presente en esta Capilla D. N. del No-  
tario a dos de Oct<sup>re</sup> Año de mil ochocientos veinte  
y tres.

Vicente Bazualdo  
Santiago Corraez

2  
Son Gov.<sup>or</sup>

El Cabero suberito à nombre de este Pueblo - El Torar-  
rio en virtud de la Acta y poder, q<sup>e</sup> en debida forma  
acompañó, p<sup>a</sup> solicitar de las Autoridades se decla-  
re por Villa el Lugar, como p<sup>a</sup> se ha Patrona à  
N<sup>o</sup> S<sup>o</sup> del Torario, ante V<sup>o</sup> respetuoso dice q<sup>e</sup> atendida  
la Justicia de la Suplica de se representado en los 2  
estamos q<sup>e</sup> abraza, V<sup>o</sup> se ha de servir acceder à ella  
p<sup>a</sup> proceder à los pasos ulteriores q<sup>e</sup> en D<sup>o</sup> fueren necer-  
sarios. La declarac<sup>o</sup>n de sta Patrona no podra hacer  
se sin el beneplacito de V<sup>o</sup>, y aprovechando la oca-  
sion de hallarse en el dextero -

A N<sup>o</sup> S<sup>o</sup> suplico se titule en adelante à ella la Poblacion del  
Torario, y pueda jurar libere<sup>te</sup> en sta Patrona. En gra-  
cia N<sup>o</sup>

D. Pascual Silba Braga

Procurador y Det. 29 de 1822

(6) En Vista de la Justicia con q<sup>e</sup> se solicita la Patrona  
ulterior de Villa e Ciudad de esta Poblacion el Gov.

no la aprueba p. su parte, debiendo pasar  
a la Honorable Representación Provincial,  
quien es privativo resolver sobre el particu-  
lar y extender los Diplomas al efecto.

López

SOLICITUD PRESENTADA POR EL SR. CURA, DR. PASCUAL SILVA BRAGA,  
AL SR. GOBERNADOR, GRAL. DN. ESTANISLAO LÓPEZ, EN CUMPLIMIENTO  
DEL ENCARGO DE LOS VECINOS, Y EN VIRTUD DEL PODER RECIBIDO

“Señor Gobernador: el abajo suscrito, a nombre de este pueblo del Rosario, en virtud de la Acta y Poder, que en debida forma acompaño, para solicitar de las autoridades se declare por Villa el lugar, como por su Santa Patrona a Nuestra Señora del Rosario, ante V. S. respetuoso dice: Que, atendida la justicia de la súplica de su representado, en los extremos que abraza, V.S., se ha de servir acceder a ello, para proceder a los pasos ulteriores que en derecho fueren necesarios. *La declaración de Santa Patrona no podrá hacerse sin el beneplácito de V.S.* y, aprovechando la ocasión de hallarse en el destino, a V. S. suplico se titule en adelante Villa la población del Rosario, y pueda jurar libremente su Santa Patrona. Es gracia, etc. — *Dr. Pascual Silva Braga*”,

#### RESOLUCIÓN DEL GOBERNADOR

El Gobernador López, que se halla en el lugar, proveyó de conformidad, con este decreto:

“Rosario, y Octubre 29 de 1823. En vista de la justicia con que se solicita la declaratoria de Villa o Ciudad esta población, el Gobierno la aprueba por su parte, debiendo pasar a la honorable Representación Provincial, a quien es privativo resolver sobre el particular, y extender los diplomas al efecto. — *López*”.

## LEY ERIGIENDO EN CIUDAD A LA VILLA DEL ROSARIO

"Viva la Confederación Argentina"

El Gobernador y Capitán General de la Provincia, &c.

Por cuanto la Honorable Junta de Representantes de la Provincia ha dirigido al poder Ejecutivo de ella la nota y Ley que á continuación se transcriben:

"El Presidente de la Honorable Junta de Representantes — "Viva la Confederación Argentina" — Santa Fe Agosto 3 de 1852 — Al Exmo. Señor Gobernador y Capitán General de la Provincia Don Domingo Crespo — La Honorable Junta de Representantes de la Provincia ha recibido la muy apreciable comunicación de V. E. fha. 22 de Junio último, adjunta á ella original la que le ha dirigido con fecha 9 del mismo, el Excmo. Señor Director Provisorio de la Confederación Argentina, General Don Justo José de Urquiza, ambas tendentes á pedir por las razones que expresan, que la Villa del Rosario sea erigida en Ciudad — La Honorable Corporación se ha instruido con viva satisfacción de ambas comunicaciones; ha considerado con toda meditación sus contenidos; y después de pesar sus fundamentos, tiene la complacencia de contestar; que antes de ahora ha tenido en vista, que la Villa del Rosario, por su posición local, que la pone en contacto directo con el interior y exterior, por su crecido numero de habitantes, por su comercio activo con todos los Pueblos de la República y por otras circunstancias que no le son desconocidas á V. E., ha merecido elevarse al rango de Ciudad. Hoy que, á mas de lo que queda manifestado, se agregan las muy atendibles y preferentes solicitudes del Exmo. Señor Director Provisorio, de la Confederación Ylustre General Don Justo José de Urquiza, y del actual Gobierno de la Provincia, no ha trepido un momento esta Honorable Junta en manifestar á V. E., como lo hace, la favorable acogida que ha dado á ellas y por consiguiente la más pronta y generosa deferencia — La Ley que en esta fecha queda sancionada y que se remite á V. E., llenará los deseos de los habitantes del Rosario y en particular de los peticionarios, que es su primordial objeto — Muy justo, Exmo. Señor, el que principie á desplegar ideas que engrandezcan la Provincia, ya que por tantos años ha estado abatida bajo el mas cruel despotismo, debiendo haber aparecido como una de las primeras por innumerables y poderosas razones de que está llena nuestra historia; y ya que sus antecesores no han tenido la habilidad de erigir un monumento que recuerde y perpetúe su memoria con celebridad, quepale á V. E. la gloria de hacerlo: de este modo la Provincia toda recordará con placer su nombre para bendecirle y tributarle su eterno reconocimiento — Dios guarde á V. E. muchos años — Urbano de Yriondo — Cayetano de Echagüe — Diputado Secretario — 'Viva la Confederación Argentina' — Sala de Secciones Santa Fé Agosto 3 de 1852 — La Honorable Junta de Representantes de la Provincia en uso de las facultades que inviste, ha sancionado con fuerza de Ley lo siguiente — Artículo 1º desde la publicación de la presente Ley, la Villa del Rosario se denominará "LA CIUDAD DEL ROSARIO DE SANTA FE" — Artículo 2º Se le conceden todos los fueros y prerrogativas que como á tal Ciudad le corresponden — Artículo 3º El Poder Ejecutivo queda autorizado para extenderle el título competente — Artículo 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo para su publicación y demás fines — Urbano de Yriondo — Cayetano de Echagüe, Diputado Secretario — Santa Fé Agosto 5 de 1852. Avísese el recibo de la presente Ley; cumplase, expidasé al competente Título; comuníquese publíquese y dése al Registro Oficial — Crespo — Manuel Leiva".

Por tanto ordeno y mando se la haya, tenga y reconozca á la antes Villa del Rosario, por tal Ciudad del Rosario de Santa Fé, guardándosele todos los fueros y prerrogativas que como á tal le corresponden; para lo que le espido el presente Título firmado de mi mano, sellado con el sello de mi despacho y refrendado por mi Ministro Secretario General. — Dado en la Ciudad de Santa Fé de la Vera Cruz, Capital de la Provincia, á los cinco días del mes de Agosto del año del Señor Mil Ochocientos Cincuenta y dos.

(firmado)

DOMINGO CRESPO  
MANUEL LEIVA



CARTA DE SARMIENTO, DIRIGIDA A LOS ROSARINOS, IMPRESA EN LA  
IMPRESA AMBULANTE DEL EJERCITO GRANDE, EL 1º DE ENERO DE 1852

Habitado a luchar con el tirano de nuestra Patria, desde el destierro, i sin otro galardón que el testimonio de mi propia conciencia me sentia demasiado conmovido antenoche para dirigir la palabra a los habitantes del Rosario que se han dignado darme tan envidiable prueba de estimación, visitandome reunidos. Si algo he hecho en bien de nuestro país, este acto me lo paga con usura, i creo que he logrado espresar en mis escritos los sentimientos comprimidos por tantos años en el corazón de cada uno de mis conciudadanos, por las simpatías que he encontrado en cada una de las provincias que he atravesado.

No pudiendo ahora ni mas tarde manifestar de otro modo mi gratitud a los habitantes del Rosario, lo hago por este medio, para que mi nombre se asocie al recuerdo del día mas feliz para un pueblo civilizado i es aquel en que se erigió la PRIMERA IMPRESA, i sus millares de lenguas llevaron a todas partes la fama del acto de heroísmo con que los habitantes se alzaron contra sus tiranos.

Una coleccion de mis libros quedará depositada en el archivo público. El Estatuto Provincial niega el derecho de ciudadanía al santafecino que no supiese leer en 1850, i yo he hecho profesion de todos los ramos que tienen relacion con la educacion del pueblo. En EDUCACION POPULAR hallarán los que quieran promover la cultura de su país, consejos i ejemplos.

Es mi ánimo, terminada la campaña del jeneral Urquiza, i que el heroísmo de los vecinos del Rosario ha cambiado en marcha triunfal, retirarme a concluir mis días en algunos de los risueños parajes que baña el Paraná, para consagrarme, libre de toda preocupacion de espíritu, a fomentar la navegacion de estos poderosos rios, vehiculos de riqueza, i asombrados sin duda de verse hasta hoi desiertos de vapores, de millares de naves en sus aguas, i de ciudades florecientes en sus orillas. El Rosario está destinado por su posicion jeográfica a ser uno de los mas poderosos centros comerciales de la República Arjentina, i sería las mas pura de las glorias que codiciaria, acelerar el día de su engrandecimiento i prosperidad.

El último día del año 1851 ha sido el mas grato de mi vida. Hoi principia una nueva era para nuestra Patria, i aprovecho esta ocasión de felicitar a los habitantes del Rosario por tan venturoso AÑO NUEVO.

Rosario, Enero 1º de 1852.

D. F. SARMIENTO

Habituado a luchar con el tirano de nuestra Patria, desde el destierro, i en otro galardón que el testimonio de mi propia conciencia me sentia demasiado conmovido antenoche para dirigir la palabra a los habitantes del Rosario que se han dignado darme tan envidiable prueba de estimacion, visitandome reunidos. Si algo he hecho en bien de nuestro país, este acto me lo paga con usura, i creo que he logrado expresar en mis escritos los sentimientos comprimidos por tantos años en el corazón de cada uno de mis conciudadanos, por las simpatías que he encontrado en cada una de las provincias que he atravesado.

No pudiendo ahora ni mas tarde manifestar de otro modo mi gratitud a los habitantes del Rosario, lo hago por este medio, para que mi nombre se asocie al recuerdo del día mas feliz para un pueblo civilizado i es aquel en que se erigió la PRIMERA IMPRENTA, i sus millares de lenguas llevaron a todas partes la fama del acto de heroismo con que los habitantes se alzaron contra sus tiranos.

Una coleccion de mis libros quedará depositada en el archivo público. El Estatuto Provincial niega el derecho de ciudadanía al santafecino que no supiese leer en 1850, i yo he hecho profesion de todos los ramos que tienen relacion con la educacion del pueblo. En EDUCACION POPULAR hallarán los que quieran promover la cultura de su país, consejos i ejemplos.

Es mi ánimo, terminada la campaña del general Urquiza, i que el heroismo de los vecinos del Rosario ha cambiado en marcha triunfal, retirarme a concluir mis días en algunos de los risueños parajes que baña el Paraná, para consagrarme, libre de toda preocupacion de espíritu, a fomentar la navegacion de estos poderosos ríos, vehiculos de riqueza, i asombrados sin duda de verse hasta hoy desiertos de vapores, de millares de navas en sus aguas, i de ciudades florecientes en sus orillas. El Rosario está destinado por su posicion jeográfica a ser uno de los mas poderosos centros comerciales de la República Argentina, i sería las mas pura de las glorias que codiciaria acelerar el día de su engrandecimiento i prosperidad.

El último día del año 1851 ha sido el mas grato de mi vida. Hoy principia una nueva era para nuestra Patria, i aprovecho esta ocasion de felicitar a los habitantes del Rosario por tan venturoso AÑO NUEVO.

Rosario, Enero 1º. de 1852.

D. F. SARMIENTO

*Carta de Sarmiento, dirigida a los rosarinos, impresa en la imprenta ambulante del Ejército Grande, el 1º de Enero de 1852.*